



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Alejandro Constantino Ballinas

Nombre del tema: Ley de Fraccionamiento del Estado de Chiapas

Parcial: 3ro

Nombre de la Materia: Legislación y Normatividad En Construcción

Nombre del profesor: Arq. José Álvaro Romero Peláez

Nombre de la Licenciatura: Arquitectura

Cuatrimestre: 4to

LEY DE FRACCIONAMIENTO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Ley que reglamenta las acciones y actos de personas físicas o morales que verifiquen o pretendan verificar la división, subdivisión, lotificación y transformación de inmuebles en lotes o fracciones.

Las disposiciones de esta Ley, son de orden público e interés social y de aplicación general en todo el territorio del Estado de Chiapas.

Esta ley, tiene por objeto establecer las normas para la regulación, control, autorización y transformación de inmuebles en 1 ley de fraccionamientos y conjuntos habitacionales para el estado y los municipios de Chiapas última reforma p.o. 05-02-2014, 2ª sección fraccionamientos, conjuntos habitacionales o cualquier otro tipo de desarrollo inmobiliario en el estado de Chiapas, así como, para definir sus características y las especificaciones generales para las obras de urbanización de los mismos. de igual forma, regulará las acciones y actos que llevan a cabo las personas físicas o morales, públicas o privadas, relacionadas con el fraccionamiento, subdivisión, fusión o relotificación de uno o más terrenos.

Los fraccionamientos de acuerdo con sus características se clasifican dentro de los siguientes tipos:

I. Urbanos: Los cuales a su vez se dividen en:

- a) Habitacional urbano tipo residencial;
- b) Habitacional urbano tipo medio; y,
- c) Habitacional urbano tipo interés social.

II. Habitacional tipo campestre;

III. De granjas de explotación agropecuaria;

IV. Industriales: Los cuales a su vez se dividen en:

- a) Gran Industria;
- b) Mediana Industria;
- c) Pequeña Industria; y,

V. Comerciales o de servicios

Tipo residencial: No podrán tener un frente menor de 8.00 mts ni una superficie menor de 300 metros cuadrados [12 x 25].

Tipo medio: No podrán tener un frente menor de 8.00 mts ni una superficie menor a 160 metros cuadrados [8 x 20].

Tipo interés social: No podrán tener un frente menor de 6.00 mts ni una superficie menor de 90 metros cuadrados.



